

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 1 de febrero del 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión las diligencias de notificación de los demandados. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Joan Sebastián Tabares Sandoval
Demandado	Farmacéuticos Jiménez Sas Jairo Jiménez Castro
Radicación No.	76 001 31 05 019 2023 00157 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 175

Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a realizar el estudio de la notificación realizada a las demandadas Farmacéuticos Jiménez SAS y Jairo Jiménez Castro, en los siguientes términos:

Notificación Personal

Considerando que mediante auto 2121 del 17 de octubre de 2023, dispuso notificar a las entidades demandadas Farmacéuticos Jiménez SAS y Jairo Jiménez Castro, revisadas las actuaciones de notificación, se observa que estas no cumplen con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a que no se le advirtió al demandado que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione

acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. De igual forma no se le indicó el correo del Despacho j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co para el envío de su contestación.

Notificación, contestación de la demanda

Pese a lo anterior, a través de apoderado Greison Camargo Quintero, Farmacéuticos Jiménez SAS presentó escrito de contestación el 8 de noviembre de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (A09 ED), sin embargo, previo a su admisión se deberá aclarar, si el poder otorgado al doctor Greison Camargo Quintero, se otorga en nombre propio del señor Jairo Jiménez Castro y/o en representación de Farmacéuticos Jiménez SAS, puesto que en la contestación y el poder debe resaltarse que esta se hace a nombre del señor Jairo Jiménez Castro y también en representación de Farmacéuticos Jiménez SAS, si es del caso.

Adicionalmente, se le recuerda que en los términos del **artículo 3 inciso 1 de la Ley 2213 de 2022** la parte demandada deberá remitir a la parte demandante copia de la contestación de la demanda y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

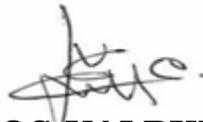
RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR las diligencias de notificación realizados por la parte demandante a los demandados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que aclare si tanto el poder como la contestación se realiza en nombre propio del señor Jairo Jiménez Castro y/o en representación de Farmacéuticos Jiménez SAS.

TERCERO: NO RECONOCER derecho de postulación al abogado Greison Camargo Quintero identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.479 con tarjeta profesional No. 262.549 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial del señor JAIRO JIMÉNEZ CASTRO y/o FARMACÉUTICOS JIMÉNEZ S.A.S.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO